



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados
de la provincia de Buenos Aires**

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que por donde corresponda, a la brevedad y en forme escrita informe sobre las siguientes cuestiones:

I. Medidas llevadas adelante para transformar la estructura de las policías, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que determina la Ley 13 188.

II. Medidas llevadas adelante a efectos de optimizar los recursos humanos y materiales.

III. Reasignación de funciones y destinos de personal especificando detalladamente los aspectos de la misma.

IV. Nómina del personal puesto en disponibilidad simple o preventiva conforme lo previsto en el artículo 82, siguientes y concordantes del Decreto-Ley 9.550/80.

V. Nómina del personal puesto en prescindibilidad, jubilado o pasado a retiro en el marco de la Ley 13.188.

VI. Montos totales asignados para el pago del personal declarado prescindible, a percibir por el cobro de la indemnización dispuesta en el artículo 6° de la norma citada.

VII. Detalle de todos los actos administrativos dictados por la autoridad de aplicación de la ley 13.188, a partir la declaración del estado de emergencia en relación a la autorización para ejecutar acciones con las facultades previstas en el artículo 3 siguientes y concordantes de la Ley 11.340.

VIII. Detalle de las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de dicha ley.

IX. Todo otro dato que complemente el informe al que refiere el artículo y que el Poder Ejecutivo remitirá bimestralmente a la Legislatura conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la ley.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El instituto de la emergencia es una herramienta útil en el Estado de Derecho, en la medida que se lo utilice cuando todas las instancias legales están agotadas, o ante un acontecimiento inesperado que pueda producir males mayores al remedio impuesto, y siempre y cuando no atente contra las garantías y derechos constitucionales.

Sólo situaciones de emergencia que representen un grave peligro para la sociedad, justifican la aplicación de remedios extraordinarios que signifiquen la restricción de derechos, en este caso del personal de seguridad y del servicio penitenciario. Remedios éstos que no sólo deben guardar proporcionalidad con el fin perseguido, sino que deben constituir, razonablemente, medios idóneos para evitar profundizar tal emergencia. De este modo las disposiciones contenidas en las normas de emergencia deben perseguir mitigar los efectos de la misma a través de disposiciones que guarden relación con la causa de ese estado.

Por medio de la declaración de emergencia se autoriza al ejecutivo provincial ha poner en disponibilidad al personal, y ha prescindir del mismo, en determinado rango del escalafón, sin causa justificada. Por su parte la posibilidad de realizar compras y/o contrataciones en forma directa es otra atribución otorgada al ministro de seguridad que poco contribuye en la lucha contra la corrupción que se pretende librar dentro de la policía y el servicio penitenciario.

Las excepciones a las normas sin sólidos fundamentos solo contribuyen a sembrar un manto de sospecha sobre los funcionarios, que como en este caso vienen ha depurar dos instituciones tan cuestionadas, por lo cual hay que ser muy cuidadoso a la hora de hacer uso de las atribuciones conferidas en el marco de la emergencia.

El control legislativo de la gestión del ministerio durante la vigencia de la mencionada norma fue asignado por la misma a la Comisión Bicameral de Seguridad, la cual no se ha conformado por razones desconocidas. Esta situación hace que al poder discrecional del ministro se sume la falta de control, lo cual no actúa en favor de un proceso transparente y razonable en la toma de decisiones.

Considerando que las instancias previstas por la ley de emergencia no se han constituido resulta indispensable que esta Cuerpo legislativo cuente con la información necesaria respecto de las medidas tomadas por el Ministro de seguridad en el marco de las atribuciones excepcionales que se confirieron, en este sentido solicito la aprobación del presente proyecto de pedido de informes.